CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional Cesar del SENA
OBJETO	Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.
CANAL DE INFORMACION Y/O COMUNICACIONES	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Necesidad: El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en consonancia a lo establecido en la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Es así como, la Dirección Regional y sus Coordinaciones adscritas, en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Los vehículos a cargo de la Regional constituyen una valiosa

herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos.

Dentro de la logística que posee el SENA Regional Cesar para desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento de su misión institucional, cuenta con dos (2) vehículos oficiales destinados para el transporte del Director Regional, los servidores públicos y contratistas vinculados a dicho Despacho y al Centro de Formación CIGEC; de igual manera, se apoya con el transporte de bienes cuando la necesidad así lo amerita; con estos vehículos, se coadyuva en el cumplimiento de la misión institucional y de paso, se brinda apoyo a otras áreas, que de igual manera desarrollan funciones y actividades propias de la Entidad.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad son utilizados por los funcionarios de la entidad para los desplazamientos requeridos en el marco estricto del cumplimiento de sus funciones y/o en razón a las obligaciones convenidas con los contratistas. Para el debido funcionamiento de los vehículos en mención y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo requieren, es necesario contar con el suministro de combustible del tipo que cada automotor requiera.

Así las cosas, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar el suministro de combustible para satisfacer la demanda de la Regional, con el objetivo de cumplir con su misión institucional en el área urbana, municipios del departamento y otras ciudades cuando se requiera el desplazamiento, por lo que avocando a la figura jurídica del contrato estatal, como medio para la búsqueda de los fines estatales y teniendo en cuenta las demás consideraciones que acompañarán los estudios y documentos previos, solicita al ordenador del gasto la contratación del Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.

Para la Regional es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, Decreto 249 de 2004, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

La entidad no cuenta con infraestructura necesaria para garantizar el suministro de combustible, ni tampoco tiene existencia de hidrocarburos en el almacén por razones de seguridad industrial, por lo tanto, se hace necesario la contratación para el suministro del combustible con calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme al sistema de precios unitarios el cual está sujeto al OIP (Organización Internacional de Petróleo) y a las normas reguladas por el Ministerio de Minas y Energía y por el Ministerio de Hacienda.

En caso de no llevarse a cabo la contratación, la Dirección Regional no podrá movilizar los vehículos, limitando de esta forma, el cumplimiento de sus compromisos misionales. El suministro será por demanda de acuerdo con las necesidades surgidas por la Entidad, siendo un contrato de Suministro en la modalidad de tracto sucesivo, el cual será ejecutado hasta el agotamiento de la partida presupuestal o vencimiento del contrato, lo que ocurra primero.

Finalmente, se recomienda acudir a la opción legal precisada, para suplir en este momento la necesidad temporal, para ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
ÍTEM	**GRUPO**		**PRODUCTO**	
1	B	Materias Primas	15101505	Combustible Diesel

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la Regional es oportuno y conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y funciones misionales de la Entidad, establecidas en la Ley 119 de 1994, Decreto 249 de 2004, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, estos lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el

conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable. Para la verificación correspondiente en cada etapa del proceso, deberá remitirse al documento de anexo de verificación de criterios de contratación en la versión vigente en Compromiso.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No Aplica".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro deberá realizarse conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM: PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL SENA REGIONAL CESAR	15101505	GALON

MARCA	SERVICIO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MOTOR
VOLKSWAGEN	OFICIAL	OJY076	Camioneta Amarok Comfortline 2.0	2016	DIESEL
FORD	OFICIAL	OXV408	Camioneta Dobe Cabina 2.0	2026	DIESEL

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, el SENA Regional Cesar, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro son las siguientes:

Estaciones de Servicio: El proponente deberá contar con estaciones de servicio en las zonas donde se requiere el abastecimiento de combustible. (Valledupar)

Horario: El suministro de combustible se requerirá de lunes a sábado, las 24 horas de forma ininterrumpida

De igual manera, el Proveedor deberá tener en cuenta las condiciones establecidas por la Entidad para realizar la presente contratación, señaladas en la **GUIA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA Código**: GIL–G-007 Versión: 5, las cuales rezan:

Especificaciones del combustible

El Combustible cumplirá con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente. Para ello, el responsable de la contratación solicitará a las Estaciones de Servicio (EDS) las certificaciones que acrediten que la calidad del combustible suministrado cumple con los Estándares legales. Estas certificaciones se solicitan de forma periódica y reposarán en el expediente del contrato.

Especificaciones para las Estaciones de Servicio EDS

Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por la EDS, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, acorde con la normatividad aplicable.
El suministro de combustible a contratar estará determinado por un tope máximo por vehículo, teniendo en cuenta:

- Consumo del Vehículo
- Tipo del vehículo
- Criterios de la utilización del vehículo (para labores misionales o administrativas de la Entidad).
- Recorrido promedio mensual en kilómetros
- Valor del galón de gasolina promedio en la zona
- Políticas de austeridad del gasto

Ejercer control sobre la calidad de la información reportada por los conductores a la Estación de Servicio respecto al reporte del kilometraje, así como el suministro de combustible y su rendimiento de acuerdo a las distancias recorridas; apoyándose en el módulo de administración de combustible con el usuario y contraseña que el proveedor asigna , a fin de acceder a la información en tiempo real del consumo del combustible por cada uno de los vehículos y del CHIP Maestro en los casos que aplique.

Medidas para la Supervisión del Control de Combustible

El supervisor del contrato de suministro de combustible, además de las funciones contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Entidad, controlará lo siguiente:

- El control del cupo de combustible mensual respecto a lo presupuestado para cada vehículo.
- Administración, buen uso y socialización del sistema de control CHIP, Valera u otro.
- Suministrar y controlar las valerlas, tarjetas u otros sistemas a los responsables del uso de los vehículos.
- Comunicación permanente con el proveedor para llevar el control de la utilización del CHIP, Valera u otro.
- Establecer el criterio que se seguirá cuando se presenten necesidades de sobrecupo de combustible, el cual tiene que poseer como mínimo: Justificación de la necesidad de sobrecupo y cuando se requiera un cambio de los parámetros de manera permanente, uso de un formato de cambio de parámetros.
- Conforme al punto anterior, autorizar los sobrecupos por vehículo, previo control presupuestal del contrato para su periodo de ejecución.
- Presentar informes periódicos de consumo de combustible y demás informes según requerimientos de la Entidad.
- Validar que se cuenten con los registros que demuestren el cumplimiento legal, ambiental y de pólizas por parte del proveedor.
- Confrontar aleatoriamente los registros de consumo de combustible por parte del SENA vs. la EDS.
- Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones como supervisor establecidas en el Manual de Supervisión.

límite máximo de consumo por vehículo

En aras de implementar medidas de austeridad en el gasto público, cada Despacho Regional y Centro de Formación hará un análisis del consumo de combustible promedio por cada uno de los vehículos, así como de los trayectos y kilometraje de sus recorridos mensuales, para que de esta forma se fijen consumos límite mensuales en pesos que tendrá cada vehículo adscrito al Centro o Regional. Esta instrucción tiene que ser impartida y controlada por los Coordinadores de Grupo de Apoyo Mixto de las Regionales, y puesta en práctica por los administradores del parque automotor en cada uno de los Despachos regionales y Centros de Formación.

En el evento en el que se exceda el límite establecido, se podrá autorizar el suministro de combustible, previa justificación por parte del responsable del vehículo"

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo y mantener Vigente el certificado que indica que el producto cumple con dichas condiciones.

El proponente deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002). Tomando como referencia las normas que obligan a proteger el medio ambiente, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del SENA; de igual manera se hace necesario que el oferente cuente con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente (Ministerio de Minas).

El proveedor debe garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del contrato.

Los combustibles (ACPM y Gasolina Corriente), deben cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El proveedor debe garantizar el Sistema de Control para suministro de combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá efectuar el suministro conforme a los precios regulados y certificados por el Ministerio de Minas y Energía, vigentes para el público en general en la estación de servicio al momento exacto de la prestación del servicio. Dichos valores serán los oficialmente establecidos mediante los actos administrativos expedidos por

la autoridad competente y aplicables en la jurisdicción correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento de precios distintos a los así regulados.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta, aceptando solo las variables que resulten de los estipulados por el gobierno. (ministerio de minas)
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con las especificaciones técnicas del combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
2) Cumplir con las condiciones y horarios exigido en los documentos del proceso para la EDS.

3) Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del contrato.
4) El combustible (ACPM), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
5) Garantizar el Sistema de Control para suministro de combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6) Mantener Vigente el certificado que indica que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N° 1180 de 2006 y las normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo.
7) Entregar el combustible en la dirección indicada por el SENA dentro del municipio o municipios donde se encuentra ubicado el proveedor.
8) Entregar combustible en las instalaciones e estaciones del adjudicatario, en todas las sedes, en caso de tener varias.
9) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
10) Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección y de seguridad durante el desarrollo del contrato.
11) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la Supervisión las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
12) Designar un coordinador o persona responsable para él suministro.
13) Vincular durante la ejecución contractual población que demuestre encontrarse en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo provisión de los bienes y/o servicios del contrato en proporción del 5% al 10% del cumplimiento de las obligaciones, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
14) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
N/A	N/A	N/A	N/A

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

CRITERIOS AMBIENTALES	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado en la autoridad Ambiental, para el manejo de hidrocarburos. Decreto 1076 de 2015. Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6, Capitulo 1, Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6.	Decreto 321 de 1999 Decreto 1076 de 2015. Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6, Capitulo 1, Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6.	El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia y anexar el radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento.	Contractual
Entregar las fichas de datos de seguridad de los combustibles	Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado	Entregar las fichas de datos de seguridad de los combustibles	Contractual

suministrada por el comercializador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.			

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

IV. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ciudad de Valledupar – Cesar.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Valledupar – Cesar

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor Total, del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1		

Otra forma de Pago	Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, El SENA pagará al contratista mediante pagos parciales contra recibo a satisfacción del suministro contratado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

	POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIFNACION. Para cada pago, se requieren los siguientes documentos: a. Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos, mediante el mecanismo dispuesto para tal fin. b. Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto. c. Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual. d. Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. e. Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. f. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). g. El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%. Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados, en cumplimiento a las resoluciones 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 expedida por el SENA. Estos documentos deben soportarse en el SECOP II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido la circular No. 01-3-2020-000065 de 2/04/2020 Alcance circular N°01-3-2020-000054, Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA VIII. Garantías que debe asumir el contratista El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el**
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor debe ser funcionario adscrito al La Dirección Regional Cesar, que cuente con la experiencia o idoneidad relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario, como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, el Manual de Contratación del SENA y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
De acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso existe acuerdo marco de precios vigente, identificado así:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III
CCE-326-AMP-2022
Número de proceso: # proceso: CCENEG-064-01-2022
Vigencia: De viernes, marzo 3, 2023 hasta martes, marzo 3, 2026

Dada la discrecionalidad otorgada a las Entidades Públicas, en la(s) normativa(s) que desarrolla la modalidad de la Mínima Cuantía, para la satisfacción de la necesidad objeto del presente estudio previo y en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la Dirección Regional del SENA – Cesar optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente invitación pública.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado sobre la utilización de la modalidad de mínima cuantía sobre al acuerdo marco de precios en los procesos cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía: *"Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección que se debe utilizar por parte de la Entidad es la mínima cuantía"*. La jurisprudencia del alto tribunal fue acatada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C – 105 de 2022 (CCE-DES-FM-17) en el cual concluyó que: *"con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"*. El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente: *"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia"*. (Se subraya y resalta). Considerando que el presente proceso no supera la mínima cuantía, le es aplicable la compra por Grandes Superficies. Por tal motivo la entidad realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, dentro de del Catálogo de las Grandes Superficies con cobertura en la ciudad de Valledupar, encontrando que la necesidad por sus características especializadas no se encuentra presente en el catálogo de grandes superficies, razón por la cual no puede ser suplida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme a lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, en los cuales se establece la modalidad de mínima cuantía y el procedimiento respectivo. Sumándole a lo anterior, es importante recordar que se dará aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, y demás documentos publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso fue o no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00),** M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

Estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM para el mes de marzo
A partir del 1 de marzo de 2026*

ESTUDIO DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Objeto: Suministro de combustible (A.C.P.M), para el parque automotor a cargo del Despacho de la Dirección del Sena Regional Cesar

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EDS SAN JUAN	EDS LIBIA ELENA	EDS CENTRO DIESEL	EDS TERMINALITO	EDS VILLA DARIANA	EDS LA 44	EDS COSTA LINE	EDS LA ESMERALDA #3	EDS SAN FERNANDO	EDS LA ESMERALDA #2	EDS SALGUERO	EDS AUTOMOTRIZ EL TRACTOR	EDS INVERSIONES QB ESMERALDA #1	EDS NOVALITO	EDS LA 15	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MIN.	MÁX.	MEDIANA	MEDIA ARITMÉTICA
1	Combustible Diésel	15101505	GALÓN	1	$9.950,00	$9.823,00	$10.056,00	$10.060,00	$9.930,00	$9.900,00	$10.040,00	$10.060,00	$9.950,00	$10.095,00	$8.790,00	$10.040,00	$10.080,00	$10.114,00	$9.840,00	$324,59	$8.790,00	$10.114,00	$10.040,00	$9.915,20

	$9.950,00	$9.823,00	$10.056,00	$10.060,00	$9.930,00	$9.900,00	$10.040,00	$10.060,00	$9.950,00	$10.095,00	$8.790,00	$10.040,00	$10.080,00	$10.114,00	$9.840,00		$8.790,00	$10.114,00	$10.040,00	$9.915,20

Nota: El presente estudio de mercado se realiza tomando como referencia los valores del combustible publicados en el tablero de precios correspondiente al mes de marzo de 2026. El precio a contratar se establecerá por galón de combustible y podrá ser ajustado conforme a las alzas o reducciones que determine el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012.

Valores están reportados en COP/galón	
IP GASOLINA MOTOR CORRIENTE	9.873,74
IP ACPM	5.869,54
IP ALCOHOL CARBURANTE	11.481,31
IP BIODIESEL	19.377,95

IMPUESTO NACIONAL. BASE GRAVABLE Y TARIFA DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPM. - MODIFICACIÓN LEY 1819 DE 2016	**$/galón**
Gasolina Corriente	801,27
ACPM	766,93

Tarifas de sobretasa por galón	**Nacional**	**Zonas de Frontera abastecidas con producto importado**	**Municipios considerados como zonas de frontera de Norte de Santander, La Guajira, Arauca, Vichada, Guainía, Nariño y Boyacá**
GASOLINA MOTOR CORRIENTE (Aplicable al % de mezcla)	1.744,00		653,20
ACPM	413,00	141,00	280,10

BASE GRAVABLE EN OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	**%**
IVA	5%
IVA para distribuidor mayorista	19%

IMPUESTO AL CARBONO	
GASOLINA	$210

ACPM	$237

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] - MARZO DE 2026												
CIUDAD	**BARRANQUILLA**	**BOGOTÁ**	**BUCARAMANGA**	**CALI**	**CARTAGENA**	**MEDELLÍN**	**PEREIRA**	**SANTA MARTA**	**VILLAVICENCIO**	**IBAGUE**	**SINCELEJO**	**MONTERIA**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**	**10.034,50**
IMPUESTO NACIONAL	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14	721,14
IVA	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32	444,32
IMPUESTO AL CARBONO	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	134,96	450,29	183,86	505,16	92,11	395,64	450,41	134,96	450,29	393,71	92,11	92,11
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	19,60	70,17	95,45	23,71	19,60	44,88	15,17	19,60	70,17	24,34	19,60	19,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**11.553,23**	**11.919,13**	**11.677,99**	**11.927,54**	**11.510,38**	**11.839,20**	**11.864,26**	**11.553,23**	**11.919,13**	**11.816,72**	**11.510,38**	**11.510,38**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**13.819,82**	**14.185,73**	**13.944,58**	**14.194,14**	**13.776,97**	**14.105,79**	**14.130,86**	**13.819,82**	**14.185,73**	**14.083,31**	**13.776,97**	**13.776,97**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	55,28	56,74	55,78	56,78	55,11	56,42	56,52	55,28	56,74	56,33	55,11	55,11
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	93,59	193,59	193,59	110,09	293,59	343,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**15.123,78**	**15.491,15**	**15.249,04**	**15.499,59**	**15.080,76**	**15.410,90**	**15.436,06**	**15.223,78**	**15.591,15**	**15.404,83**	**15.280,76**	**15.330,76**

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] - MARZO DE 2026												
CIUDAD	**BARRANQUILLA**	**BOGOTÁ**	**BUCARAMANGA**	**CALI**	**CARTAGENA**	**MEDELLÍN**	**PEREIRA**	**SANTA MARTA**	**VILLAVICENCIO**	**IBAGUE**	**SINCELEJO**	**MONTERIA**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**	**7.220,38**
IMPUESTO NACIONAL	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24	690,24
IVA	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13	264,13
IMPUESTO AL CARBONO	213,61	213,61	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	137,95	460,29	187,95	516,39	94,15	404,43	460,42	137,95	460,29	402,45	94,15	94,15
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	56,64	59,00	80,00	150,35	65,62	139,90	146,26	56,64	59,00	92,32	65,62	65,62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**8.592,67**	**8.917,36**	**8.666,02**	**9.064,81**	**8.557,85**	**8.942,40**	**9.004,75**	**8.592,67**	**8.917,36**	**8.892,84**	**8.557,85**	**8.557,85**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29	111,29
SOBRETASA	413,00	412,80	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	413,00	412,80	413,40	413,00	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**9.702,66**	**10.027,16**	**9.776,02**	**10.174,81**	**9.667,84**	**10.052,40**	**10.114,75**	**9.702,66**	**10.027,16**	**10.003,24**	**9.667,84**	**9.667,84**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59	93,59	93,59	93,89	93,09	93,59	93,09	193,59	193,59	109,29	293,59	343,39
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**10.951,34**	**11.275,84**	**11.024,70**	**11.423,79**	**10.916,02**	**11.301,07**	**11.362,93**	**11.051,34**	**11.375,84**	**11.267,61**	**11.116,52**	**11.166,32**

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] - MARZO DE 2026	
CIUDAD	**VALLEDUPAR**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	**10.034,50**
IMPUESTO NACIONAL	
IVA	
IMPUESTO AL CARBONO	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	134,96
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	19,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**10.387,76**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**12.654,36**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	50,62
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**13.953,66**

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] - MARZO DE 2026	
CIUDAD	**VALLEDUPAR**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	**7.220,38**
IMPUESTO NACIONAL	
IVA	264,13
IMPUESTO AL CARBONO	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	94,15
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	65,62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**7.867,61**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**8.977,61**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**10.226,29**

Dado el carácter consumible, variable y de demanda fluctuante de los combustibles, y con el fin de garantizar una gestión eficiente y acorde con las necesidades operativas de la entidad, se determina que la contratación se llevará a cabo bajo ejecución por monto agotable, resultando adecuado en la medida en que el consumo no puede establecerse con exactitud previamente, sino que depende de factores como la operación de la entidad, los desplazamientos y las condiciones del servicio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el valor del contrato no corresponde a una cantidad fija de suministro, sino a un tope máximo de ejecución, el cual se irá afectando conforme a los consumos realizados durante la vigencia contractual. Por lo tanto, la entidad ha definido un presupuesto oficial por valor de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00), el cual constituye el límite máximo de ejecución del contrato. Para respaldar financieramente la presente contratación, el SENA ha dispuesto de los recursos correspondientes en el presupuesto de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526, expedido el 09 de enero de 2026***, el cual garantiza la existencia presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	**$34.781.000,00 Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil peos.**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	**$30.000.000 Treinta millones de pesos**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
4526	09 de enero del 2026	31 diciembre del 2026	10100	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	Nación	**Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil peos.**	**$34.781.000,00**
				C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	Nación	**Treinta millones de pesos**	**$30.000.000,0**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todos los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro exigido en los documentos precontractuales que hacen parte del presente proceso. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación pública. En tal sentido, el proceso será adjudicado al proponente cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor valor, entre las ofertas presentadas.

Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del proceso es por el total de los ítems establecidos por la Entidad, observando la tipología contractual y el presupuesto oficial asignado.

Los proponentes NO PODRAN presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer el total de los ítems requeridos en el presente proceso. En este sentido la adjudicación se realizará por la totalidad de los ítems solicitados por la Entidad.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos

protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios

mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

Para el cumplimiento de los requisitos técnicos, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO**

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las especificaciones que se encuentra en la siguiente ilustración; sin el cumplimiento total de las especificaciones requeridas por la Entidad el proponente será calificado como No Cumple en cuanto al aspecto técnico y no podrá ser tenido en cuenta para los trámites subsiguientes.

El suministro deberá realizarse conforme a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM: para los vehículos oficiales del SENA Regional Cesar	15101505	Galón

MARCA	SERVICIO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MOTOR
VOLKSWAGEN	OFICIAL	OJY076	Camioneta Amarok Comfortline 2.0	2016	DIESEL
FORD	OFICIAL	OXV408	Camioneta Doble Cabina 2.0	2026	DIESEL

La anterior relación se encuentra sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales; en caso de inclusión, retiro de vehículos o cambio de planta, el SENA Regional Cesar, dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

Estaciones de servicio: el proponente deberá acreditar la disponibilidad de estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Valledupar, garantizando cobertura suficiente en las zonas donde se requiera el abastecimiento de combustible.

Horario: el suministro de combustible deberá prestarse de lunes a sábado, bajo un esquema de atención continua durante las 24 horas del día, asegurando la disponibilidad ininterrumpida del servicio y la capacidad de respuesta inmediata ante los requerimientos de la entidad contratante.

De igual manera, el Proveedor deberá tener en cuenta las condiciones establecidas por la Entidad para realizar la presente contratación, señaladas en la GUÍA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA Código: GIL-G-007 Versión: 5, las cuales rezan:

Especificaciones del combustible. *El Combustible cumplirá con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente. Para ello, el responsable de la contratación solicitará a las Estaciones de Servicio (EDS) las certificaciones que acrediten que la calidad del combustible suministrado cumple con los Estándares legales. Estas certificaciones se solicitan de forma periódica y reposarán en el expediente del contrato.*

Especificaciones para las Estaciones de Servicio EDS: *Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por la EDS, se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, acorde con la normatividad aplicable.*

El suministro de combustible a contratar estará determinado por un tope máximo por vehículo, teniendo en cuenta:

- *Consumo del Vehículo*
- *Tipo del vehículo*
- *Criterios de la utilización del vehículo (para labores misionales o administrativas de la Entidad).*
- *Recorrido promedio mensual en kilómetros*
- *Valor del galón de gasolina promedio en la zona*
- *Políticas de austeridad del gasto*

Ejercer control sobre la calidad de la información reportada por los conductores a la Estación de Servicio respecto al reporte del kilometraje, así como el suministro de combustible y su rendimiento de acuerdo a las distancias recorridas; apoyándose en el módulo de administración de combustible con el usuario y contraseña que el proveedor asigna , a fin de acceder a la información en tiempo real del consumo del combustible por cada uno de los vehículos y del CHIP Maestro en los casos que aplique.

Medidas para la Supervisión del Control de Combustible

El supervisor del contrato de suministro de combustible, además de las funciones contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Entidad, controlará lo siguiente:

- *El control del cupo de combustible mensual respecto a lo presupuestado para cada vehículo.*
- *Administración, buen uso y socialización del sistema de control CHIP, Valera u otro.*
- *Suministrar y controlar las valerlas, tarjetas u otros sistemas a los responsables del uso de los vehículos.*
- *Comunicación permanente con el proveedor para llevar el control de la utilización del CHIP, Valera u otro.*
- *Establecer el criterio que se seguirá cuando se presenten necesidades de sobrecupo de combustible, el cual tiene que poseer como mínimo: Justificación de la necesidad de sobrecupo y cuando se requiera un cambio de los parámetros de manera permanente, uso de un formato de cambio de parámetros.*
- *Conforme al punto anterior, autorizar los sobrecupos por vehículo, previo control presupuestal del contrato para su periodo de ejecución.*
- *Presentar informes periódicos de consumo de combustible y demás informes según requerimientos de la Entidad.*
- *Validar que se cuenten con los registros que demuestren el cumplimiento legal, ambiental y de pólizas por parte del proveedor.*
- *Confrontar aleatoriamente los registros de consumo de combustible por parte del SENA vs. la EDS.*

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones como supervisor establecidas en el Manual de Supervisión.

***límite máximo de consumo por vehículo:** En aras de implementar medidas de austeridad en el gasto público, cada Despacho Regional y Centro de Formación hará un análisis del consumo de combustible promedio por cada uno de los vehículos, así como de los trayectos y kilometraje de sus recorridos mensuales, para que de esta forma se fijen consumos límite mensuales en pesos que tendrá cada vehículo adscrito al Centro o Regional. Esta instrucción tiene que ser impartida y controlada por los Coordinadores de Grupo de Apoyo Mixto de las Regionales, y puesta en práctica por los administradores del parque automotor en cada uno de los Despachos regionales y Centros de Formación.*

En el evento en el que se exceda el límite establecido, se podrá autorizar el suministro de combustible, previa justificación por parte del responsable del vehículo."

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto:

El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N°1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo y mantener Vigente el certificado que indica que el producto cumple con dichas condiciones.

El proponente deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002). Tomando como referencia las normas que obligan a proteger el medio ambiente, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del SENA; de igual manera se hace necesario que el oferente cuente con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente (Ministerio de Minas).

b) ESPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (habilitante)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRAN EMPRESA - NO MIPYME deberá acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y el valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. EL PROPONENTE (MIPYME) deberá acreditar su experiencia a través de mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y la sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera: Tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos. Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Copia del contrato y copia de la factura de venta y/o documento equivalente autorizado por la Ley, con los requisitos exigidos por la DIAN y las condiciones del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.

	Tratándose de consorcios o uniones temporales los integrantes deberán cumplir con el presente requisito de conformidad con el porcentaje de su participación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Entidad verificará que los servicios ofrecidos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, en cada uno de los componentes técnicos, acogiendo las especificaciones y cantidades de obra, desarrollando todos los procesos, procedimientos y cumpliendo las normas técnicas vinculantes a la construcción en Colombia, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y responsable del SG- SST.		Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.	
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual
3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.		Evaluación de estándares mínimos de la ARL y/o ministerio de trabajo respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. (SI APLICA)	

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)	Precontractual
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Resolución 40595 de 2022	Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	Precontractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

CRITERIOS AMBIENTALES	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue. Sujeto a acuerdo Marco de Precio, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente	Decreto 1521 de 1998 - *Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.* DECRETO 733 DE 2008 *"Por el cual se modifican transitoriamente los Decretos 386 de 2007, 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".*	Copia de la autorización o certificado emito por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.	Precontractual

5.2.3 De carácter financiero

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que establece: "…La entidad estatal puede exigir una capacidad mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"

Así mismo, el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra eficiente estipula: "… La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO verificará la capacidad financiera del oferente.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente que presente a oferta económicamente más favorable, entendiéndose como tal aquella que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa regulada; para ello se aplicarán las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015, sus normas concordantes y la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá ofertar el porcentaje de descuento aplicable sobre dicha tarifa, determinándose como primer oferente a evaluar el que oferte el mayor descuento.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

ITEM		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Clase		Especifico	Específico	Específico	Específico	General	Específico	Específico
Fuente		Externo	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo/ Interno	Externo/ Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Regulatorio	Técnico	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción		Desabastecimiento de combustible en la región	Fallas en el control del consumo	Variación en precios regulados	Incumplimiento del proveedor	Demoras administrativas (pagos, facturación)	Interrupción del servicio	Errores en registro de consumos
Consecuencia		Afectación de la operación	Uso indebido o sobrecostos	Impacto en el presupuesto	Afectación del servicio	Retrasos en ejecución	Afectación operativa	Problemas en pagos/ control
Probabilidad		3	3	4	3	2	2	2
Impacto		4	3	3	3	2	3	2
Valoración		7	6	7	6	4	5	4
Categoría		Alto	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Verificar capacidad y cobertura del proveedor	Implementar vales, chips o controles	Contrato por monto agotable	Supervisión y sanciones	Revisión documental	Verificar disponibilidad	Validación de soportes
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2	2	1	2	1
	Impacto	3	2	2	3	2	2	2
	Valoración	5	4	4	5	2	4	2
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No

Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Entidad Estatal	Supervisor del contrato	Entidad Estatal	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución	Desde el inicio de ejecución
Fecha estimada en que se		Hasta la finalización	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la	Hasta la
completa el tratamiento		del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato	finalización del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a suministro	Validación de reportes	Seguimiento a precios	Informes de supervisión	Revisión de cuentas	Seguimiento continuo	Revisión de reportes
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Mensual	Permanente	Permanente

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

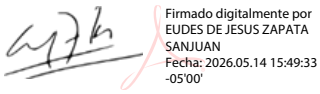
NO APLICA

10. ANEXOS

- CDP
- PAA
- Estudio del mercado
- Anexo Análisis del sector.
- Concepto Técnico
- Formato GCCON-F- 061_Carta de presentación de la propuesta.
- Formato GCCON – F - 063 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural

- Formato GCCON-F-067 constitución unión temporal (Cuando Aplique)
- Formato GCCON-F-043 origen de servicios extranjeros
- FORMATO GCCON-F-065: Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El presente documento se suscribe el



EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director (E) Regional Cesar

Elaboró: Yoislin Palacio Conde – Abogada Contratista Gestión Contractual
Revisó componente jurídico: Yoislin Palacio Conde– Abogada Contratista Gestión Contractual-

Proyectó Estudio de Mercado y Análisis de Sector: Andrea Manjarrez Montes – Contratista Gestión Contractual

Proyectó Componente SST: Rosa Mejía Fuentes – Contratista Líder de Seguridad y Salud en el trabajo Dirección Regiona

Proyectó Componente Ambiental: Jhon Patiño – Contratista Líder ambiental Regional

Revisó: Carlos Alfonso Araujo castro- abogado Contratista Despacho Regional

Reviso: Tatiana Movilla Andrade – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto del SENA Regional Cesar

